



EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-083/SOT-036

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil tres, en el expediente abierto con motivo de la denuncia ciudadana presentada y ratificada ante esta Procuraduría el día nueve de abril del mismo año, por la C. María de Jesús Rodríguez Delgadillo, quien manifiesta su inconformidad por la utilización indebida de solventes diversos, en un taller de maquila para imprimir camisetas ubicado en calle Toltecas número 73 lado "A", interiores 201, 203, 303 y del lado "B" interiores 104 y 106, entre las calles de Granada y Constancia, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, que a decir de la denunciante, constituye una "violación respecto al uso de suelo" y que los fuertes olores que se producen han derivado en detrimento de su salud, ocasionándole graves afectaciones; por lo que se emite el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

P R I M E R O.- Que en razón de que los hechos denunciados consistentes en la utilización indebida de solventes diversos, en un taller dedicado a la impresión de camisetas ubicado en calle Toltecas número 73 lado "A", interiores 201, 203, 303 y del lado "B" interiores 104 y 106, entre las calles de Granada y Constancia, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, pueden constituir irregularidades a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 39 fracción LXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 124 fracciones X y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 9 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y 57 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, corresponde a la Delegación Cuauhtémoc, llevar a cabo la verificación de los hechos denunciados, determinando en su caso, las sanciones correspondientes.-----

Asimismo, de las documentales presentadas por la denunciante anexas a su escrito, consistentes en la copia simple del escrito de fecha treinta de octubre del dos mil dos en el que solicitó "se realice una VISITA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA, al inmueble ubicado en la dirección antes señalada, en la misma colonia, ya que el uso autorizado del inmueble es de casa habitación, lo utilizan como taller donde se utilizan SOLVENTES ALTAMENTE VOLÁTILES, en presencia de boiler" y de fecha veinte de enero de dos mil tres dirigidos al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, en el que precisó el domicilio exacto de los inmuebles denunciados, ambos firmados por la denunciante, se desprende que esa Dirección General tiene conocimiento de los hechos denunciados.-----

S E G U N D O.- Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 24 párrafo tercero de su Reglamento, se tiene por no admitido el escrito de fecha once de abril del dos mil tres, toda vez que las facultades de esta Procuraduría se encuentran



referidas a recibir y atender denuncias relativas a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y en el caso particular, los hechos denunciados por su naturaleza se encuentran vinculados a la aplicación y verificación de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, Ley de Protección Civil y su Reglamento, debiéndose girar dicha denuncia a la Delegación Cuauhtémoc, autoridad competente para conocer los hechos denunciados.-----

T E R C E R O.- Notifíquese el presente Acuerdo a la C. María de Jesús Rodríguez Delgadillo.-----

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º, fracciones I y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 1º. 5º fracción IV; 12 fracciones I, II y III y 25 del Reglamento de dicha ley.-----

LMH/REMG/ELM/EGGH